



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000472 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

### VISTO:

Informe N° 660-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 03 de Noviembre del 2023, Informe N° 107-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 24 de Setiembre del 2023, Informe N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 06 de febrero del 2023, Solicitud N° 1402859 de fecha 27 de enero del 2023.



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 1402859, de fecha 27 de enero del 2023, el administrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, servidor del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el reconocimiento de treinticinco (35) años de tiempo de servicio y pago de bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio), en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

*[Handwritten signature]*

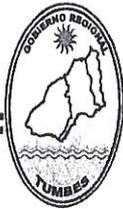


Que, mediante Informe N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECPGMEH, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa técnicamente, que de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de setiembre del 2004 (**que otorga bonificación equivalente a tres remuneraciones mensuales por haber cumplido al 31 de setiembre del 2004 30 años de servicios prestados al Estado**), y Constancias certificadas de haberes y descuentos del periodo 24 de setiembre del 2004 al 24 de setiembre del 2009, le corresponde al administrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, el reconocimiento de servicios y pago del séptimo quinquenio que está solicitando.



Que, mediante Informe N° 660-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 03 de Noviembre del 2023, el Jefe de Remuneraciones informa a la Jefe de Recursos Humanos que conformidad con lo establecido en los Artículos 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y D.S. N°057-86 PCM, el Servidor Nombrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, tiene derecho a que se le reconozca su tiempo de servicio. Asimismo, es de señalar de conformidad con lo dispuesto por le corresponde





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000472 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

percibir el incremento de bonificación personal por séptimo quinquenio, según el siguiente cálculo:

D.L N° 276 – ART. 51°		
BASICA (INTIS)	CONVERSIÓN MONETARIA	BONIFICACIÓN PERSONAL (35% DEL HABER BASICO)
52,000.00	0.052	0.018

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000472 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el administrado **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, como servidor nombrado está solicitando el reconocimiento de tiempo de servicio y pago de bonificación personal del 35% (séptimo quinquenio), por haber cumpliendo **treinticinco (35) años, dos (02) meses y siete (07) días** de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre del 2009, de acuerdo a los documentos presentados, confirmados por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, ahora bien, respecto a la Bonificación Personal, es de mencionar que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios. Esta bonificación se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, como puede verse de la normativa, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma.

Que, dentro de este contextc legal, consideramos que resulta procedente el reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por el servidor nombrado **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILAS**, al acreditar 35 años de servicios de acuerdo a



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000472-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

los documentos que acompaña en su pedido; asimismo, debe otorgarse la bonificación Personal del 35% al 25%, tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89- PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor don, **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, sobre el reconocimiento de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DOS (02) MESES Y SIETE (07) DIAS** Tiempo de servicios prestados al Estado según cálculo siguiente:

D.L N° 276 – ART. 51°		
BASICA (INTIS)	CONVERSIÓN MONETARIA	BONIFICACIÓN PERSONAL (35% DEL HABER BASICO)
52,000.00	0.052	0.018



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000472 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2023

Por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR**, el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el servidor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS** del 30% al 35% por haber cumplido **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DOS (02) MESES Y SIETE (07) DIAS**.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al **servidor OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, así como a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

